FORMATO No. 4

EXPERIENCIA HABILITANTE

El oferente deberá acreditar la experiencia habilitante requerida conforme a lo establecido en el numeral 3.1.3.1. de la presente invitación.

No de Contrato	Entidad	Objeto del Contrato	Valor	Fecha de suscripción	Fecha de Terminación
39	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-I.C.B.F.	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS PARA EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF A NIVEL NACIONAL EN CINCO (5) MACRO REGIONES	$ 6.018.428.991	7/03/2023	29/02/2024
43	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-I.C.B.F.	PRESTAR EL SERVICIO DETRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTORESPECIAL DE PASAJEROS PARA EL INSTITUTOCOLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF ANIVEL NACIONAL EN EL SEGMENTOEMPRESARIAL A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCODE PRECIOS CCE-285-AMP-2020 MACROREGION 3.”	$ 3.332.715.704	13/08/2022	28/02/2023
44	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-I.C.B.F.	“PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR	$ 920.014.350	20/04/2021	22/12/2021

		ESPECIAL DE PASAJEROS PARA EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF A NIVEL NACIONAL EN EL SEGMENTO EMPRESARIAL A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-285-AMP-2020 REGIÓN 7-13-16-18"			

NOTA 1: Deben allegar con su oferta las certificaciones o copia del contrato y la respectiva acta de liquidación y/o recibo a satisfacción, de acuerdo con la información solicitada en la Invitación en el literal a) del numeral "*3.1.3. REQUISITOS MINIMOS PARA PARTICIPAR QUE DEMUESTREN LA EXPERIENCIA DEL OFERENTE Y LA CAPACIDAD TÉCNICA*".
NOTA 2: En caso tal que tenga que aportar experiencia con la empresa AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., será suficiente relacionar el número de contrato suscrito y que se encuentre debidamente ejecutoriado.

NOTA 3: En el evento de contratos ejecutados por Uniones Temporales o Consorcios, las certificaciones requeridas podrán ser aportadas por uno o varios de los miembros asociados. Para efectos de experiencia, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que haya tenido EL OFERENTE en el Consorcio o Unión Temporal; en tales eventos, la certificación deberá indicar el grado de participación. **NOTA 4:** Las auto certificaciones, NO serán tenidas en cuenta.

NOTA 5: La Empresa AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. verificará únicamente la experiencia relacionada en el presente formato. Todos los certificados de experiencia deben indicar que el objeto se cumplió a satisfacción. En el evento que el oferente relacione más de los contratos requeridos se procederá a evaluar los primeros relacionados hasta el máximo solicitado.

NOTA 6: En el evento que el oferente allegue más certificaciones de las requeridas se tendrán en cuenta las cinco (5) primeras relacionadas en el Formato requerido.

Cordialmente,

MANUEL GUILLERMO RAMIREZ ROJAS
Representante Legal
TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S.
NIT 900683508
C.C. 79.209.815 de Soacha

MERCADO Y BOLSA S.A
NIT: 830.094.283 – 1

Certifica que el mandante **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-I.C.B.F.** identificado con **NIT 899.999.239** ejecutó la operación que se relaciona a continuación, a través de **MERCADO Y BOLSA S.A.** identificado con **NIT 830.094.283** Mediante el mecanismo del Mercado de Compras Públicas de la Bolsa Mercantil de Colombia.

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-I.C.B.F.	
No. Operación	53902278
Objeto de la Negociación	La presente negociación tiene como objeto PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS PARA EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF A NIVEL NACIONAL EN CINCO (5) MACRO REGIONES, con destino a todo el territorio nacional; con el fin que el ICBF proporcione ininterrumpidamente a través de un Comitente Vendedor el servicio de transporte terrestre para que los servidores públicos, y contratistas que laboran o prestan sus servicios en el ICBF en las Regionales y sus centros zonales se desplacen dentro del área urbana y rural de los diferentes municipios, corregimientos, centros poblados del área de influencia y jurisdicción para dar cumplimiento de la Misionalidad de la Entidad; la niñez, adolescencia y juventud que en el marco de la misionalidad del ICBF requieran desplazamiento con vehículos cuyas características técnicas se encuentran detalladas en las fichas técnicas de los bienes, productos y/o servicio, y demás anexos al presente documento y de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas y el marco jurídico rector de la contratación estatal pública en la Ley 80 de 1993, en el Decreto 1082 del 2015 y demás normas que lo modifique.
NIT. Entidad Compradora	899.999.239
Mandante Comprador	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-I.C.B.F
Firma comisionista compradora	MERCADO Y BOLSA S.A.
NIT Entidad vendedora	901.691.073
Comitente Vendedor	UT ICBF 2023
Integrantes de la UT	• Nit: 811.040.774 – TRANSPORTES Y VIAJES TURISCAR S.A.S. - % Participacion 25 % • Nit : 811.030.521 – INGETRANS S.A.S - % Participacion 25 % • Nit : 830.061.945 – BIP TRANPORTES S.A.S. - % Participacion 25% • Nit: 900.683.508 – TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S. - % Participacion 25%
Firma comisionista vendedora	CORREAGRO S.A.
Vlr Neto Operación	$ 16.075,395,683
IVA	$ -
Vlr Adición 1	$ 3.246,360,436
IVA Adición 1	$ -
Vlr Adición 2	$ 4.567,032,805
IVA Adición 2	$ -
Vlr Adición 3	$ 184,927,039
IVA Adición 3	$ -
Vlr total de la operación + Adiciones	$ 24.073.715.963
Cantidad	1
Sitio de Entrega	CALI

+57 (601) 7431001
administrativo @mercadoybolsa.com
Cra. 7 C # 123 - 16
Bogotá, Colombia

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Fecha de Inicio	2023-03-07
Fecha Final Entrega	2024-02-29
Producto	SERVICIO DE TRANSPORTE POR LOTE - SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL
Calificación	A SATISFACCIÓN.

La presente constancia se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C, a los cinco días (5) del mes de abril de 2024.

Cordialmente;

Representante Legal
MERCADO Y BOLSA S.A

+57 (601) 7431001

administrativo
@mercadoybolsa.com

Cra. 7 C # 123 - 16
Bogotá, Colombia

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

El SUSCRITO DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

Que el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR suscribió la orden de compra 94541 a través del Acuerdo Marco de Precios CCE-285-AMP-2020, con asignación de numero de contrato interno ICBF No 1541-2022 a través del cual se prestó el servicio de transporte especial de pasajeros en las regiones de cobertura de la Macro-Región 3, bajo las condiciones que se señalan a continuación:

ORDEN DE COMPRA	94541
NÚMERO DEL CONTRATO	1541-2022
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	UT ACUERDO COLOMBIA
NIT DEL CONTRATISTA	901444024-0
FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO:	11/08/2022
OBJETO	"PRESTAR EL SERVICIO DETRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTORESPECIAL DE PASAJEROS PARA EL INSTITUTOCOLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF ANIVEL NACIONAL EN EL SEGMENTOEMPRESARIAL A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCODE PRECIOS CCE-285-AMP-2020 MACROREGION 3."
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA-DERIVADAD DEL ACUERDO MACO	11.39 Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la orden de compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Cláusula 17. 11.40 Cumplir con la totalidad de las actividades descritas en la Cláusula 7 11.41 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago. 11.42 Suscribir el Acta de inicio en la que se evidencien los siguientes aspectos: (i) Las rutas/destinos que se prestarán en la Orden de Compra; (ii) El cronograma de las rutas/destinos del servicio donde se evidencie las fechas, días y horarios; (iii) El número de las personas que tomarán el servicio, (iv) Los métodos de control, supervisión y el mecanismo de solución de conflictos entre las partes para el cumplimiento de la Orden de Compra y/o la solución de posibles diferencias por la ejecución de la Orden de Compra; (v) presentar los

	encadenamientos locales mediante convenios de colaboración empresarial entre el proveedor y personas de la región(es). Los convenios de Colaboración Empresarial deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.3.4 del Decreto 1079 de 2015, (vi) presentar la capacidad transporta que cuenta al momento de prestar el servicio y antes del inicio de la Orden de Compra; y (vii) Cualquier otra información que sea necesaria para la ejecución de la Orden de Compra y que la Entidad Compradora y el Proveedor consideren 11.43 Prestar el Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros de acuerdo con las condiciones de los Documentos del Proceso, incluido el Anexo 1 del Pliego de Condiciones 11.44 Garantizar que los datos personales entregados por la Entidad Compradora y/o beneficiarios sean manejados de acuerdo con la normatividad aplicable a la protección de datos personales. 11.45 Abstenerse de prestar el Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros en condiciones distintas a las definidas en la Orden de compra y establecidas en los Documentos del Proceso, particularmente en el Anexo 1. 11.46 Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco 11.47 Incumplir con los Acuerdos de Nivel de Servicio – ANS, en los términos descritos en el Anexo 4 del Pliego de condiciones. 11.48 Contar durante toda la ejecución de la orden de compra con la capacidad transportadora necesaria para garantizar a la entidad compradora la correcta prestación del Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros 11.49 Informar al Supervisor de la orden de compra, de cualquier situación irregular que pueda alterar la correcta prestación del Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros. 11.50 Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra. 11.51 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas. 11.52 Mantener las condiciones exigidas de calidad, legalidad, habilitación, certificados, etc; para la prestación del Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros requerido por las Entidades Compradoras. 11.53 Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra. 11.54 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago. 11.55 Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Información y la Solicitud de

	Cotización la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de la Cláusula 21 11.56 Abstenerse de cobrar dinero adicional a los beneficiarios de las Entidades Compradoras en la Prestación del Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros 11.57 El proveedor deberá adoptar durante la ejecución de la orden de compra todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos por su propia salud o la de terceros. 11.58 Cumplir con las rutas definidas por la entidad compradora para la prestación del Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros acordadas en el Acta de Inicio. 11.59 Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud 11.60 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. 11.61 Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios. 11.62 Mantener actualizada la información requerida por el SIIF. 11.63 Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra las condiciones con las cuales adquirió puntaje técnico adicional, de industria nacional y de vinculación a personas en condición de discapacidad en los casos que aplique. 11.64 Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Acuerdo Marco y las correspondientes órdenes de compra, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución de las órdenes de compra. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proveedor al momento de la presentación de la cotización, conforme a la necesidad de la entidad compradora. 11.65 Asumir el pago de las multas o sanciones derivadas de faltas al código nacional de tránsito y estar a paz y salvo con todas ellas, antes del inicio de ejecución de la orden de compra. 11.66 Mantener durante toda la operación del acuerdo marco los encadenamientos locales mediante convenios de colaboración empresarial entre el proveedor y personas de la región(es). Los convenios de Colaboración Empresarial deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.3.4 del Decreto 1079 de 2015. Estos convenios de colaboración pueden variar dependiendo de la orden de compra a ejecutar,

PÚBLICA

	pero debe garantizarse que cumpla con las condiciones definidas en el Pliego de condiciones desde la Operación principal. 11.67 Entregar a las entidades compradoras toda la documentación exigida y correspondiente para la verificación del cumplimiento de los criterios con que acreditó puntaje en la operación principal, a saber: (i) Porcentaje de mujeres cabeza de familia contratadas (ii) porcentaje de mujeres conductoras contratadas, (iii) inclusión de vehículos eléctricos. 11.68 Entregar a la entidad compradora el Plan Ambiental en los términos descritos en el Pliego de condiciones como requisito habilitante y de conformidad con lo aceptado por el proveedor en el Formato 10 11.69 Cumplir con todas las condiciones requeridas por las entidades compradoras para el nivel 2 de servicio. 11.70 Garantizar el cumplimiento de todos los protocolos de Bioseguridad y protección definidos por el Gobierno Nacional para evitar y/o mitigar la propagación del Covid – 19 en la prestación del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros. Esta obligación deberá ser garantizada respecto de los vehículos y el personal que efectivamente prestará el servicio. Así mismo, deberá coordinar con la entidad compradora las acciones a adelantar frente a cada trayecto (Cuando aplique) fijando condiciones de desplazamiento, capacidad de ocupación, etc. 11.71 Garantizar el correcto funcionamiento de la plataforma tecnológica para la gestión del servicio cuando las entidades compradoras la requieran en la adquisición del nivel 2, cumpliendo con todas las condiciones técnicas referidas en el Anexo 3 y certificar que es una plataforma segura y encriptada. 11.72 El Proveedor deberá remitir a la entidad compradora un resumen con la cantidad de vehículos que ha comprometido en contratos con terceros para la verificación de la capacidad transportadora requerida en la solicitud de cotización. 11.73 El Proveedor deberá remitir a Colombia Compra Eficiente cada dos semanas desde la puesta en operación del Acuerdo Marco, un resumen con la cantidad de vehículos que ha comprometido en contratos con terceros para la verificación de la capacidad transportadora requerida en la solicitud de cotización. 11.74 Garantizar a la Entidad compradora la suficiencia de personal contratado para la prestación del Servicio, El personal destinado a la prestación del servicio deberá cumplir con las condiciones descritas en el Anexo 2 del Pliego de condiciones. 11.75 Informar a Colombia Compra Eficiente en el evento en que modifique (aumente o reduzca) su capacidad transportadora).
INTEGRANTES DE LA UNION Y % DE PARTICIPACION	• TRANSPORTES Y VIAJES TURISCAR S.A.S- % DE PARTICIPACION 25% • INGETRANS S.A.S- % DE PARTICIPACION 25%

	• BIP TRANSPORTES S.A.S- % DE PARTICIPACION 25% • TRANSPORTE MULTIMODAL GROUP S.A.S- % DE PARTICIPACION 25%		
TIPO DE VEHICULOS:	• Camperos camioneta 4*2 1549CC - 1849CC • Campero Camioneta 4*4 1850CC - 2249CC • Pick up doble cabina 4*2 1950CC - 2449CC. • Pick up doble cabina 4*4 0 - 2.049cc		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INICIAL	NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. ($9.331.724.190,73)		
MODIFICACIONES	• Modificación No. 1 (prorroga y adición No. 1) de fecha 11/11/2022, hasta el 28 de diciembre de 2022 • Modificación No. 2 (prorroga y adición No. 2) de fecha 16/12/2022, hasta el 06 de febrero de 2022. • Modificación No. 3 (prorroga y adición No. 3) de fecha 03/02/2023, hasta el 28 de febrero de 2023.		
VALOR FINAL	TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($13.330.862.816,50)		
ESTADO	EJECUTADO		
FECHA DE INICIO	DÍA: 13	MES: 08	AÑO: 2022
FECHA DE TERMINACIÓN	DÍA: 28	MES: 02	AÑO: 2023
FECHA DE EXPEDICIÓN	DÍA: 12	MES: 10	AÑO: 2023

JAVIER AUGUSTO MEDINA PARRA
Director Administrativo

Aprobó: Olga Cecilia Matallana – Coordinadora - Grupo Apoyo Logístico
Proyectó: Anderson Villamil Garro – Contratista - Grupo Apoyo Logístico

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO LOGISTICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

Que el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR suscribió la orden de compra 67469 a través del Acuerdo Marco de Precios CCE-285-AMP-2020, con asignación de numero de contrato interno ICBF No 1269-2021 a través del cual se prestó el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros para la Macro-Región 1-13-16-18, bajo las condiciones que se señalan a continuación:

ORDEN DE COMPRA	67469
NÚMERO DEL CONTRATO	1269-2021
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	UT ACUERDO COLOMBIA
NIT DEL CONTRATISTA	901444024 - 0
FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO:	16 DE ABRIL DE 2021
OBJETO	"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS PARA EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF A NIVEL NACIONAL EN EL SEGMENTO EMPRESARIAL A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-285-AMP-2020 REGIÓN 7-13-16-18"
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA-DERIVADAD DEL ACUERDO MACO	11.39 Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la orden de compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Cláusula 17. 11.40 Cumplir con la totalidad de las actividades descritas en la Cláusula 7 11.41 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.

	11.42 Suscribir el Acta de inicio en la que se evidencien los siguientes aspectos: (i) Las rutas/destinos que se prestarán en la Orden de Compra; (ii) El cronograma de las rutas/destinos del servicio donde se evidencie las fechas, días y horarios; (iii) El número de las personas que tomarán el servicio, (iv) Los métodos de control, supervisión y el mecanismo de solución de conflictos entre las partes para el cumplimiento de la Orden de Compra y/o la solución de posibles diferencias por la ejecución de la Orden de Compra; (v) presentar los encadenamientos locales mediante convenios de colaboración empresarial entre el proveedor y personas de la región(es). Los convenios de Colaboración Empresarial deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.3.4 del Decreto 1079 de 2015, (vi) presentar la capacidad transporta que cuenta al momento de prestar el servicio y antes del inicio de la Orden de Compra; y (vii) Cualquier otra información que sea necesaria para la ejecución de la Orden de Compra y que la Entidad Compradora y el Proveedor consideren 11.43 Prestar el Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros de acuerdo con las condiciones de los Documentos del Proceso, incluido el Anexo 1 del Pliego de Condiciones 11.44 Garantizar que los datos personales entregados por la Entidad Compradora y/o beneficiarios sean manejados de acuerdo con la normatividad aplicable a la protección de datos personales. 11.45 Abstenerse de prestar el Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros en condiciones distintas a las definidas en la Orden de compra y establecidas en los Documentos del Proceso, particularmente en el Anexo 1. 11.46 Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco 11.47 Incumplir con los Acuerdos de Nivel de Servicio – ANS, en los términos descritos en el Anexo 4 del Pliego de condiciones. 11.48 Contar durante toda la ejecución de la orden de compra con la capacidad transportadora necesaria para garantizar a la entidad compradora la correcta prestación del Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros 11.49 Informar al Supervisor de la orden de compra, de cualquier situación irregular que pueda alterar la correcta prestación del Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros.

	11.50 Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra. 11.51 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas. 11.52 Mantener las condiciones exigidas de calidad, legalidad, habilitación, certificados, etc; para la prestación del Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros requerido por las Entidades Compradoras. 11.53 Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra. 11.54 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago. 11.55 Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Información y la Solicitud de Cotización la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de la Cláusula 21 11.56 Abstenerse de cobrar dinero adicional a los beneficiarios de las Entidades Compradoras en la Prestación del Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros 11.57 El proveedor deberá adoptar durante la ejecución de la orden de compra todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos por su propia salud o la de terceros. 11.58 Cumplir con las rutas definidas por la entidad compradora para la prestación del Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros acordadas en el Acta de Inicio. 11.59 Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud 11.60 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

	11.61 Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios. 11.62 Mantener actualizada la información requerida por el SIIF. 11.63 Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra las condiciones con las cuales adquirió puntaje técnico adicional, de industria nacional y de vinculación a personas en condición de discapacidad en los casos que aplique. 11.64 Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Acuerdo Marco y las correspondientes órdenes de compra, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución de las órdenes de compra. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proveedor al momento de la presentación de la cotización, conforme a la necesidad de la entidad compradora. 11.65 Asumir el pago de las multas o sanciones derivadas de faltas al código nacional de tránsito y estar a paz y salvo con todas ellas, antes del inicio de ejecución de la orden de compra. 11.66 Mantener durante toda la operación del acuerdo marco los encadenamientos locales mediante convenios de colaboración empresarial entre el proveedor y personas de la región(es). Los convenios de Colaboración Empresarial deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.3.4 del Decreto 1079 de 2015. Estos convenios de colaboración pueden variar dependiendo de la orden de compra a ejecutar, pero debe garantizarse que cumpla con las condiciones definidas en el Pliego de condiciones desde la Operación principal. 11.67 Entregar a las entidades compradoras toda la documentación exigida y correspondiente para la verificación del cumplimiento de los criterios con que acreditó puntaje en la operación principal, a saber: (i) Porcentaje de mujeres cabeza de familia contratadas (ii) porcentaje de mujeres conductoras contratadas, (iii) inclusión de vehículos eléctricos. 11.68 Entregar a la entidad compradora el Plan Ambiental en los términos descritos en el Pliego de condiciones como requisito habilitante y de conformidad con lo aceptado por el proveedor en el Formato 10

	11.69 Cumplir con todas las condiciones requeridas por las entidades compradoras para el nivel 2 de servicio. 11.70 Garantizar el cumplimiento de todos los protocolos de Bioseguridad y protección definidos por el Gobierno Nacional para evitar y/o mitigar la propagación del Covid – 19 en la prestación del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros. Esta obligación deberá ser garantizada respecto de los vehículos y el personal que efectivamente prestará el servicio. Así mismo, deberá coordinar con la entidad compradora las acciones a adelantar frente a cada trayecto (Cuando aplique) fijando condiciones de desplazamiento, capacidad de ocupación, etc. 11.71 Garantizar el correcto funcionamiento de la plataforma tecnológica para la gestión del servicio cuando las entidades compradoras la requieran en la adquisición del nivel 2, cumpliendo con todas las condiciones técnicas referidas en el Anexo 3 y certificar que es una plataforma segura y encriptada. 11.72 El Proveedor deberá remitir a la entidad compradora un resumen con la cantidad de vehículos que ha comprometido en contratos con terceros para la verificación de la capacidad transportadora requerida en la solicitud de cotización. 11.73 El Proveedor deberá remitir a Colombia Compra Eficiente cada dos semanas desde la puesta en operación del Acuerdo Marco, un resumen con la cantidad de vehículos que ha comprometido en contratos con terceros para la verificación de la capacidad transportadora requerida en la solicitud de cotización. 11.74 Garantizar a la Entidad compradora la suficiencia de personal contratado para la prestación del Servicio, El personal destinado a la prestación del servicio deberá cumplir con las condiciones descritas en el Anexo 2 del Pliego de condiciones. 11.75 Informar a Colombia Compra Eficiente en el evento en que modifique (aumente o reduzca) su capacidad transportadora).
SANCIONES O MULTAS	• SI [ ] • NO [X]

VALOR TOTAL DEL CONTRATO INICIAL	TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS Y SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($ 3.782.272.779,64).		
MODIFICACIONES	No Aplica		
VALOR FINAL	TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 3.680.057.399,00).		
ESTADO	EJECUTADO		
FECHA DE INICIO	DÍA: 20	MES: 04	AÑO: 2021
FECHA DE TERMINACIÓN	DÍA: 22	MES: 12	AÑO: 2021
FECHA DE EXPEDICIÓN	DÍA: 13	MES: 10	AÑO: 2023

OLGA CECILIA MATALLANA PUENTES
Supervisora del Contrato

Proyectó: Anderson Villamil Garro – Contratista - Grupo Apoyo Logístico

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR